

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **160-16-51-02-0060-2024**, el cual, contiene el Auto N°160-03-50-01-0048 del 11 de junio de 2024, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial, solicitado por el **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.788.628, para uso industrial, a captar de la fuente hídrica sin nombre, con un caudal de 2 L/S, ubicada en las coordenadas Norte 6°56'19.3" Oeste 76°00'33.6", Vereda El Llano K25+040 vía Uramita-Peque (Antioquia), vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, el día 11 de junio de 2024, la Corporación notifico de manera electrónica al **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, el contenido del Auto N° 160-03-50-01-0048 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa.

Que de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 la Corporación publicó el Auto N° **160-03-50-01-0048 del 11 de junio de 2024**, en el boletín oficial de CORPOURABA por un término de diez (10) días a partir del 12 de junio de 2024

Que, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2024, la corporación le comunico el Auto N° **160-03-50-01-0048 del 11 de junio de 2024**, a la alcaldía Municipal de Uramita Antioquia, para que sea exhibido en un lugar abierto al público por un término de diez (10) días.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental, el día 24 de junio de 2024, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° **160-08-02-01-0204 del 01 de agosto de 2024**, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

Conclusiones

6. Conclusiones

El **Consortio SAN LUCAS**, identificado con Nit. 901.703.113-1, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.628 expedida en Medellín - Antioquia, solicitó trámite de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Sin nombre. Teniendo en cuenta el caudal que posee la fuente hídrica 1.72 L/seg, solo es viable otorgar **0.9 L/seg** para el uso solicitado.

La captación del agua se hará por medio de un dique construido en costales ubicados en todo el cauce de la fuente hídrica, mediante tubería de 3" que conducirá el agua hasta un carrotanque con capacidad de 10 m³, para su posterior transporte hacia los sitios de obra, estos carrotanques contarán con sistemas de riego para humectación de la vía.

La fuente abastecedora se denomina Quebrada Sin nombre, la cual presenta una morfología de tipo recto en lecho rocoso con pendientes medias a fuertes y se encuentra protegida por vegetación nativa. Durante la visita técnica se realizó medición del caudal a la fuente hídrica y se obtuvo un caudal de **1.72 L/seg**.

Tras realizarse la evaluación técnica de la información presentada se evidencia que el **Consortio SAN LUCAS** solicitó un caudal de **2 L/s** a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada Sin nombre. Sin embargo, teniendo en cuenta el caudal de la fuente y las necesidades de consumo, solo es viable técnicamente otorgar un caudal de **0.9 l/s**, para Uso Industrial - Actividades constructivas de la ampliación de la vía Uramita – Peque etapa 4 (humectación de vía, producción de concretos), con las siguientes características:

Característica	Quebrada Sin nombre
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	2332.8
Caudal (l/s)	0.9
Hora/día	3
Meses de Operación	Ocho (8)
Fuentes superficiales	Quebrada Sin nombre.
Coordenadas de la captación	Latitud Norte: 06° 56' 18"
	Longitud Oeste: 76° 0' 33"

El usuario presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

- Información general
- Características de las fuentes hídricas
- Información sobre los Sistemas de captación, derivación y conducción.
- Determinación de consumos y perdidas
- Formulación de actividades
- Cronograma de actividades
- Plan de inversión
-

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características de la fuente hídrica, las obras de captación y distribución, y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar Concesión de Agua Superficial por ocho (08) meses con las siguientes características:

- **0.9 L/s** a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada Sin nombre ubicada en el K25+040, en la vereda El Llano del municipio de Uramita, sobre la calzada vehicular de la vía de segundo orden que comunica a Uramita – Peque ruta 62AN09, con una

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones" 3

frecuencia de 3 h/día equivalente a un volumen semanal de 544.32 m³/sem, para un total de 2332.8 m³/mes, para Uso Industrial - Actividades constructivas de la ampliación de la vía Uramita – Peque etapa 4 (humectación de vía, producción de concretos).

Se recomienda acoger los sistemas que se tiene proyectados para realizar la captación de la fuente hídrica.

El agua se utilizará para Uso Industrial - Mezcla de concreto, Ejecución de procesos constructivos en general, Construcción de obras hidráulicas (alcantarillas, disipadores), Construcción de obras de drenaje cunetas, Pavimentación de la vía con mezcla asfáltica, Riego de acopios y/o de la calzada existente, Limpieza y/o lavados de obras y/o infraestructura existente y/o en proceso de construcción y/o culminadas, por un periodo de ocho (08) meses.

El **Consorcio SAN LUCAS** plantea una serie de acciones tendientes a reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de ocho (08) meses. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por ocho (08) meses y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Capacitación al personal operativo y administrativo sobre el uso y ahorro eficiente del agua.
Actividad 2	Monitoreo y mantenimiento de la estructura de captación.
Actividad 3	Reducción de pérdidas mediante el mantenimiento del carrotanque en su tolva, llave de abastecimiento y mangueras
Actividad 4	Aprovechamiento de la totalidad del agua captada.

1. Capacitación al personal operativo y administrativo sobre el uso y ahorro eficiente del agua.

Periódicamente se realizarán capacitaciones en pro de la conservación del recurso hídrico, enseñando la importancia que cumple el agua en el diario vivir de las personas, en actividades industriales y para el medio ambiente. Además, enfocarse en minimizar su contaminación tanto superficial por derramamientos de contaminantes químicos que por escorrentía puedan llegar a las fuentes de agua, como subterráneas por infiltración.

A todo el personal que ingresa a obra se le realizará una inducción en temas ambientales donde el ahorro del agua es un pilar muy importante. Con esta estrategia se pretende establecer las medidas de manejo para el uso eficiente del agua, que requieren de una evaluación para determinar su viabilidad técnica, económica y ambiental, basada en los resultados del diagnóstico.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro	No personas Capacitadas	Porcentaje de personal	100%	\$500.000

tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	-----x 100 No de personas totales	capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua		
--	--------------------------------------	---	--	--

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.								

2. Monitoreo y mantenimiento de la estructura de captación.

Realizar inspecciones mensuales de la tubería y de los costales para detectar y reparar anomalías que no permitan el correcto represamiento en el punto. Además, realizar limpieza constante del material vegetal, sedimentos y material rocoso que se estanca en la entrada del tubo para el buen transporte del agua hasta el carro tanque.

En algunos casos se hace necesario acomodar nuevamente los costales que se han movido por la fuerza del agua y en casos extremos cambiarlos por unos nuevos debido al desgaste.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	No personas Capacitadas -----x 100 No de personas totales	Porcentaje de personal capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua	100%	\$500.000

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.								

3. Reducción de pérdidas mediante el mantenimiento del carro tanque en su tolva, llave de abastecimiento y mangueras.

Durante la captación y transporte del agua hacia los frentes de obra, la mayor pérdida se puede dar durante el transporte de esta en los carros tanques; por lo que se propone realizar actividades en marcadas en el control, mitigación y eliminación de las fugas de agua que se puedan dar durante la actividad.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Reparación de Fugas presentes en las mangueras y/o taques de	No de fugas reparadas -----x 100 No de fugas	Porcentaje reducción de fugas	100%	\$1.000.000

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones" 5

almacenamiento.	encontradas			
-----------------	-------------	--	--	--

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Reparación de Fugas presentes en las mangueras y/o taques de almacenamiento.								

4. Aprovechamiento de la totalidad del agua captada

Dentro de las tecnologías para promover el consumo racional del agua, se reutilizará el agua utilizada en las piscinas de cilindros para el lavado de herramientas menores, canecas, puntos ecológicos etc. También se aprovechará al máximo toda el agua almacenada en el carro tanque por ejemplo realizando humectación de la vía entre otras actividades.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	No personas Capacitadas -----x 100 No de personas totales	Porcentaje de personal capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua	100%	\$500.000

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Reparación de Fugas presentes en las mangueras y/o taques de almacenamiento.								

Se recomienda requerir al Consorcio SAN LUCAS, identificado con Nit. 901.703.113-1, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.628 expedida en Medellín - Antioquia, presentar un informe de avance de actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento, en el cuarto mes de ejecución de dicho programa.

El usuario deberá instalar un medidor de flujo que garantice el cumplimiento del caudal concesionado de la fuente hídrica Sin nombre.

El usuario debe realizar los primeros 10 días de cada mes reporte de los consumos de aguas, los cuales pueden ser en la plataforma virtual de CORPOURABA. <https://tasascorpouraba.gov.co/login> y enviar los reportes al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en las oficinas de la corporación.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento

de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-(PUEAA) que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Además, es una función de la Corporación en atención del Numeral 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, otorgar concesiones y demás permisos ambientales de acuerdo a la disponibilidad del recurso hídrico.

La presente solicitud de concesión de aguas superficiales se desarrolló con el lleno de los requerimientos de los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; de igual manera se detecta que el agua se utilizará para Uso

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones" 7

Industrial - Mezcla de concreto, Ejecución de procesos constructivos en general, Construcción de obras hidráulicas (alcantarillas, disipadores), Construcción de obras de drenaje cunetas, Pavimentación de la vía con mezcla asfáltica, Riego de acopios y/o de la calzada existente, Limpieza y/o lavados de obras y/o infraestructura existente y/o en proceso de construcción y/o culminadas.

Esta autoridad ambiental, en atención al Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 y en desarrollo del Artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; realizó visita técnica el día 24 de junio de 2024, haciendo un recorrido de campo y verificando la fuente de la concesión de las aguas superficiales, adicionalmente, los sistemas de captación del recurso hídrico.

Una vez evaluada y cotejada la información allegada por el Consorcio San Lucas, identificado con Ni 901.703.113-1; se emitió el concepto técnico N° 160-08-02-01-0204 del 01 de agosto de 2024; en el que se logró evidenciar lo siguiente:

El permiso ambiental de concesión de aguas superficiales; se solicita con fines de uso industrial, a captar de la fuente hídrica sin nombre, inicialmente el interesado solicitó un caudal de 2 L/s, sin embargo y teniendo en cuenta el caudal de la fuente y las necesidades de consumo, solo es viable técnicamente otorgar un caudal de 0.9 L/s, para uso Industrial (Actividades constructivas de la ampliación de la vía Uramita - Peque etapa 4 -humectación de vía, producción de concretos) en las coordenadas Norte 6°56'18" Oeste 76°00'33" , Vereda El Llano K25+040 vía Uramita-Peque (Antioquia)

Que La captación del agua se hará por medio de un dique construido en costales ubicados en todo el cauce de la fuente hídrica, mediante tubería de 3" que conducirá el agua hasta un carrotanque con capacidad de 10 m³, para su posterior transporte hacia los sitios de obra, a través de carrotanques, los cuales contarán con sistemas de riego para humectación de la vía.

Por otro lado, en cumplimiento del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 ambas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el consorcio, aporto el programa de uso eficiente y ahorro de agua con el fin de ser evaluado y aprobado, en el que presenta una serie de acciones tendientes a reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se considera viable aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de ocho (8) meses,

En el PUEAA se indicó las metas de reducción y los costos del plan quinquenal, así como también la descripción de actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa; y de acuerdo con el análisis técnico de la Corporación se ajusta a los normado.

Finalmente, la Corporación considera técnica y jurídicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales promovida mediante solicitud por el Consorcio San Lucas, identificado con Nit 901.703.113-1, representada legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.788.628; de conformidad con lo antes expuesto.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía, **identificado** con cédula de ciudadanía N°. 71.788.628, a captar de la fuente denominada Quebrada "Sin nombre", ubicada en el K25+040, en la vereda El Llano del municipio de Uramita, sobre la calzada vehicular de la

vía de segundo orden que comunica a Uramita – Peque ruta 62AN09, con una frecuencia de 3 h/día equivalente a un volumen semanal de 544.32 m³/sem, para un total de 2332.8 m³/mes, para Uso Industrial - Actividades constructivas de la ampliación de la vía Uramita – Peque etapa 4 (humectación de vía, producción de concretos).

Parágrafo 1°. La Concesión de Aguas Superficiales tiene las siguientes características:

Característica	Quebrada Sin nombre
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	2332.8
Cauda (l/s)	0.9
Hora/día	3
Meses de Operación	Ocho (8)
Fuentes superficiales	Quebrada Sin nombre.
Coordenadas de la captación	Latitud Norte: 06° 56' 18"
	Longitud Oeste: 76° 0' 33"

Parágrafo 2°. Acoger los sistemas que se tienen proyectados para realizar la captación de la fuente hídrica.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por el **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, y a su vez informar que la vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de ocho (08) meses, a partir de la firmeza del presente acto administrativo y se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Capacitación al personal operativo y administrativo sobre el uso y ahorro eficiente del agua.
Actividad 2	Monitoreo y mantenimiento de la estructura de captación.
Actividad 3	Reducción de pérdidas mediante el mantenimiento del carrotanque en su tolva, llave de abastecimiento y mangueras
Actividad 4	Aprovechamiento de la totalidad del agua captada.

1. Capacitación al personal operativo y administrativo sobre el uso y ahorro eficiente del agua.

Periódicamente se realizarán capacitaciones en pro de la conservación del recurso hídrico, enseñando la importancia que cumple el agua en el diario vivir de las personas, en actividades industriales y para el medio ambiente. Además, enfocarse en minimizar su contaminación tanto superficial por derramamientos de contaminantes químicos que por escorrentía puedan llegar a las fuentes de agua, como subterráneas por infiltración.

A todo el personal que ingresa a obra se le realizará una inducción en temas ambientales donde el ahorro del agua es un pilar muy importante. Con esta estrategia se pretende establecer las medidas de manejo para el uso eficiente del agua, que requieren de una evaluación para determinar su viabilidad técnica, económica y ambiental, basada en los resultados del diagnóstico.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro	No personas Capacitadas	Porcentaje de personal	100%	\$500.000

tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	-----	capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua		
	-----x 100 No de personas totales			

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.								

2. Monitoreo y mantenimiento de la estructura de captación.

Realizar inspecciones mensuales de la tubería y de los costales para detectar y reparar anomalías que no permitan el correcto represamiento en el punto. Además, realizar limpieza constante del material vegetal, sedimentos y material rocoso que se estanca en la entrada del tubo para el buen transporte del agua hasta el carrotanque.

En algunos casos se hace necesario acomodar nuevamente los costales que se han movido por la fuerza del agua y en casos extremos cambiarlos por unos nuevos debido al desgaste.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	No personas Capacitadas -----x 100 No de personas totales	Porcentaje de personal capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua	100%	\$500.000

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.								

3. Reducción de pérdidas mediante el mantenimiento del carrotanque en su tolva, llave de abastecimiento y mangueras.

Durante la captación y transporte del agua hacia los frentes de obra, la mayor pérdida se puede dar durante el transporte de esta en los carros tanques; por lo que se propone realizar actividades en marcadas en el control, mitigación y eliminación de las fugas de agua que se puedan dar durante la actividad.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	No personas Capacitadas -----x 100 No de personas totales	Porcentaje de personal capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua	100%	\$500.000

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.								

4. Aprovechamiento de la totalidad del agua captada

Dentro de las tecnologías para promover el consumo racional del agua, se reutilizará el agua utilizada en las piscinas de cilindros para el lavado de herramientas menores, canecas, puntos ecológicos etc. También se aprovechará al máximo toda el agua almacenada en el carro tanque por ejemplo realizando humectación de la vía entre otras actividades.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	METAS POR AÑO	VALOR
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.	No personas Capacitadas ----- -----x 100 No de personas totales	Porcentaje de personal capacitado en obra en uso eficiente y ahorro del agua	100%	\$500.000

Cronograma

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Capacitación a operadores carro tanques y personal de obra en uso eficiente y ahorro del agua.								

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberán presentar dos (2) informes de avances de actividades discriminados así: el primer (1) informe a los cuatro (04) meses, a partir de la firmeza del presente acto administrativo y el segundo (2) informe al finalizar el termino por el cual se aprobó el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)
- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.
- Instalar un medidor de flujo que garantice el cumplimiento del caudal concesionado de la fuente hídrica "sin nombre".

ARTÍCULO CUARTO. El término de la presente concesión será de **OCHO (08)** meses contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO NOVENO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO. La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- No usar la concesión durante dos años;
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;

- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los autorizados deben realizar la construcción de una obra de regulación de caudales, que permita garantizar el caudal que la concesión les está otorgando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.13.15 Decreto 1076 del 2015.

Parágrafo 1°. Para tales efectos deberán anexar los planos y diseños de la obra para su aprobación, previo de la construcción de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

Parágrafo 1°. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. *Decreto 155 de 2004, artículo 1°*).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

Parágrafo 1°. El Beneficiario de la presente correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo a CORPOURABA, dicho valor será liquidado por la misma, conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones" 13

medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

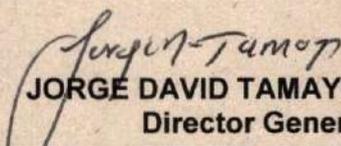
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

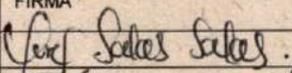
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Notificar al **CONSORCIO SAN LUCAS**, identificado con Nit 901.703.113-1, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía, **identificado** con cédula de ciudadanía N° 71.788.628, el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		04/09/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		04/09/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-02-0060-2024